

RESOLUCIÓN NÚM. 13-2024

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LAS BASES DEL VIII FESTIVAL NACIONAL DE TEATRO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA 2024.

CONSIDERANDO: que la Constitución de la República Dominicana en su artículo 64 consagra el derecho de las personas a participar y actuar con libertad en la vida cultural de la Nación.

CONSIDERANDO: que la citada Constitución establece el deber del Estado de promover y estimular las diversas manifestaciones y expresiones artísticas, así como apoyar los esfuerzos de personas, instituciones y comunidades en este sentido.

CONSIDERANDO: que en fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000), se promulgó la Ley núm. 41-00, que crea la Secretaría de Estado de Cultura (hoy Ministerio de Cultura).

CONSIDERANDO: que la Ley núm. 41-00 en su artículo 3 dispone que el Ministerio de Cultura como instancia de nivel superior, encargada de coordinar el Sistema Nacional de Cultura de la República Dominicana y responsable de la ejecución y puesta en marcha de las políticas, planes y proyectos de desarrollo cultural.

CONSIDERANDO: que el Ministerio de Cultura, conforme el artículo 4 de la Ley núm. 41-00, como órgano de Poder Ejecutivo, será la representante del Estado en todas las actividades culturales y servirá de enlace con las instituciones públicas y privadas, sean o no del sector cultural, tanto a nivel nacional como internacional.

CONSIDERANDO: que la Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, en su artículo 24 dispone que los ministerios son los órganos de planificación, dirección, coordinación y ejecución de la función administrativa del Estado, encargados en especial de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios en las materias de su competencia y sobre las cuales ejercen su rectoría.

CONSIDERANDO: que, en ese sentido, la citada Ley núm. 247-12 establece al ministro o ministra como autoridad superior de la Administración Pública en un ámbito determinado del Estado, como lo es el sector cultural en el caso de marras.

CONSIDERANDO: que de conformidad con el artículo 28 de la Ley núm. 247-12, son atribuciones de los ministros y ministras comprometer y ordenar los gastos del ministerio, así como suscribir actos y correspondencias del despacho a su cargo.

CONSIDERANDO: que el artículo 36 de la Ley núm. 41-00 estipula que el Ministerio de Cultura establecerá estímulos especiales y proporcionará la creación, la actividad artística y



cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales, siendo uno de estos mecanismos los premios anuales y concursos en donde otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes.

CONSIDERANDO: que el Ministerio de Cultura, cada dos años, celebra el Festival Nacional de Teatro de la República Dominicana, con el objetivo de contribuir a la difusión, formación y desarrollo profesional de artistas y gestores culturales en el ámbito del teatro dominicano.

CONSIDERANDO: que, aunado al objetivo, la misión del festival es consolidar el movimiento teatral del país, mediante la difusión de los grupos colectivos, compañías y teatristas nacionales más relevantes y emergentes.

CONSIDERANDO: que en 2024 corresponde la edición VIII Festival Nacional de Teatro de la República Dominicana, la convocatoria estará abierta desde el viernes veinticuatro (24) de mayo hasta el viernes catorce (14) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERANDO: que, en vista de lo anterior, el Ministerio de Cultura de la República Dominicana, a través del Viceministerio de Creatividad y Formación Artística, convoca a grupos, compañías y elencos teatrales profesionales a presentar sus propuestas escénicas para participar en el “VIII Festival Nacional de Teatro RD 2024” a efectuarse en el mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

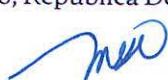
VISTA: la Ley núm. 41-00 que crea la Secretaría de Estado de Cultura, de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000).

VISTA: la Ley núm. 10-21 de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que modifica las leyes que crearon las secretarías de Estado (ministerios), de Hacienda; Economía, Planificación y Desarrollo; Cultura; Juventud; Educación Superior, Ciencia y Tecnología; Turismo; Agricultura; Administración Pública; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Industria y Comercio, y Educación.

VISTA: la Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

VISTA: la Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013).

VISTAS: Las bases del VIII Festival Nacional de Teatro de la República Dominicana 2024.




GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
CULTURA

VISTO: el dossier del expediente sometido por el Viceministerio de Creatividad y Formación Artística.

Por los motivos antes expuestos y vistas las normativas,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR las bases del **VIII FESTIVAL NACIONAL DE TEATRO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA 2024**, anexas a la presente Resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigor a partir de su publicación.

TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al Viceministerio de Creatividad y Formación Artística, para su correcta ejecución y seguimiento. Asimismo, a las áreas transversales del ministerio, para su conocimiento.

CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Institucional de este Ministerio de Cultura, así como en los medios o canales digitales disponibles del ministerio y sus dependencias.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).


MILAGROS GERMÁN OLALLA
Ministra de Cultura



**VIII Festival Nacional de Teatro de la República Dominicana 2024
(VIII FENATE-RD 2024)**

CONVOCATORIA NACIONAL

El Ministerio de Cultura de la República Dominicana, a través del Viceministerio de Creatividad y Formación Artística, convoca a grupos, compañías y elencos teatrales profesionales a presentar sus propuestas escénicas para participar en el “VIII Festival Nacional de Teatro RD 2024” a efectuarse en el mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

El fin de esta convocatoria “VIII Festival Nacional de Teatro de la República Dominicana 2024”, conocido en lo adelante por su abreviatura (VIII FENATE-RD 2024), es que las principales compañías de teatro de carácter profesional presenten el talento local de las artes dramáticas, con el fin de consolidar el movimiento teatral en el país.

ARTÍCULO 1. MISIÓN. La misión de este importante festival, de periodicidad bianual, es consolidar el movimiento teatral del país, mediante la difusión de los grupos colectivos, compañías y teatristas nacionales más relevantes y emergentes.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS DEL VIII FENATE-RD 2024.

Objetivo General: Contribuir a la difusión, formación y desarrollo profesional de artistas y gestores culturales en el ámbito del teatro dominicano.

Los objetivos específicos del VIII FENATE-RD 2024 son los siguientes, a saber:

- 1) Promover la difusión e intercambio de propuestas teatrales nacionales;
- 2) Fomentar el desarrollo profesional en el ámbito del teatro a través de actividades de formación para fortalecer las capacidades de los recursos humanos en técnicas de expresión dramática y en áreas fundamentales del oficio teatral;
- 3) Incentivar el desarrollo de la dramaturgia y creadores dominicanos.

ARTÍCULO 3. DE LOS CONVOCADOS: La convocatoria de participación está dirigida a grupos, elencos y compañías de teatro dominicanas de carácter profesional con cinco (5) o más años dedicados a las artes escénicas de manera continua; también extranjeros nacionalizados dominicanos, o residentes con más de cinco (5) años en la República Dominicana.



PÁRRAFO: Cada productor o director sólo podrá enviar Una (1) propuesta por género y se aceptarán solo obras estrenadas hasta marzo de 2024. Se dará preferencia a la dramaturgia dominicana.

ARTÍCULO 4. FECHA DE CONVOCATORIA: La presente CONVOCATORIA 2024 queda abierta desde el viernes veinticuatro (24) de mayo hasta el viernes catorce (14) de julio del año dos mil veinticuatro (2024). No se recibirán propuestas pasada esta fecha o con falta de algún documento indicado en las bases.

ARTÍCULO 5. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN. El Ministerio de Cultura aceptará postulaciones de obras teatrales que tengan evidencia de haber sido presentadas en salas teatrales por compañías profesionales y cumplir con las siguientes condiciones:

1. Podrán ser admitidas obras para niños y jóvenes, y piezas dirigidas a público adulto, de cualquier género o vertiente como teatro callejero, teatro de títeres y teatro musical y danza teatro.
2. Para postular los montajes teatrales, no pueden haber participado en ninguna de las ediciones anteriores de los pasados Festivales Nacionales de Teatro.
3. Las obras teatrales deben tener una duración mínima de 40 minutos.

Los postulantes deberán presentar o enviar, por correo electrónico, una (1) carpeta digital conteniendo la siguiente documentación:

- Formulario de registro y carta de intención (indicando la solicitud de participación y acogiéndose a las reglas del evento);
- Carta de autorización de derecho de autor para el VIII FENATE-RD 2024.
- Presentación del montaje en WORD (sinopsis, requerimientos técnicos (luces, sonido) y ficha artística, entre otros);
- Reseña histórica del colectivo y currículo artístico de los integrantes (detalle del elenco y personajes en escena);
- Copia de la cédula del representante legal del grupo;
- Enlace a internet del vídeo de la puesta en escena con un mínimo de quince (15) minutos de duración (sin editar);
- Fotografías del montaje, actores y del director (500-1000 KB) en formato JPG o OPI;

- Recortes de prensa: entrevistas, críticas sobre el grupo, opiniones sobre el montaje o el director de la obra, afiche y/o programa de mano;
- Declaración que autoriza al Ministerio de Cultura de la República Dominicana para el uso de su imagen o imágenes, sonidos y textos

PÁRRAFO: El envío de las propuestas implica por sí solo la aceptación de todas las condiciones expuestas en las presentes bases.

ARTÍCULO 6. DERECHO DE AUTOR. Los grupos, compañías y elencos participantes cederán los derechos de uso de imágenes, sonidos y textos al Ministerio de Cultura, mediante un documento adicional que suscribirán al momento de participar en la presente convocatoria, para la difusión de videos y del programa general en medios de comunicación y redes sociales. Los organizadores se reservan el derecho de utilizar los contenidos suministrados de acuerdo a sus criterios de edición y diagramación.

El Ministerio de Cultura podrá grabar, editar y difundir fotografías, imágenes en movimiento y los sonidos de los espectáculos participantes en el **VIII FENATE-RD 2024**, así como los textos relativos a la puesta en escena; talleres, debates, foros, conferencias y otras intervenciones durante el evento, para fines de memoria. Esto no implica ningún tipo de remuneración a los responsables de las piezas.

El Ministerio de Cultura no asume la gestión de permisos ni pagos de derechos de autor; los requisitos y/o costos de uso de las obras a presentar en el marco del **VIII FENATE-RD 2024** deben ser asumidos por el director o el productor de la agrupación teatral seleccionada, quien deberá presentar la autorización escrita de dicho permiso.

ARTÍCULO 7. COMITÉ DE SELECCIÓN. Correspondrá al Comité de Selección escoger las obras nacionales que participarán en el **VIII FENATE-RD 2024**. Dicho Comité estará compuesto por tres (3) representantes del área teatral de reconocida trayectoria.

El Comité de Selección del **VIII FENATE-RD 2024** tendrá las siguientes funciones, a saber:

- a) Verificar que las obras recibidas cumplen con los requisitos de participación establecidos en la presente base.
- b) Evaluar cada obra, tomando en cuenta criterios de rigor y resolución técnica en la puesta en escena, calidad artística, la exploración de nuevos lenguajes y recursos expresivos de las obras postuladas.
- c) Realizar votaciones para realizar la selección de las obras.



- d) Escoger las obras nacionales que participarán en el evento.
- e) Realizar un informe final con las obras seleccionadas para presentar sus propuestas teatrales en el VIII FENATE-RD 2024.

PÁRRAFO I. El jurado de Selección priorizará aquellas propuestas que cumplan con criterios de calidad artística, innovación y resolución técnica de la puesta en escena se reserva el total derecho de aprobación de las obras nacionales presentadas en esta convocatoria.

PÁRRAFO II. Los miembros del Comité de Selección no podrán participar como productores, directores o actores en las propuestas de montajes teatrales en el VIII FENATE-RD 2024.

ARTÍCULO 8. DE LOS ESPACIOS Y APORTES: Los espacios serán asignados por los organizadores del VIII FENATE-RD 2024, atendiendo a los requerimientos técnicos y a la naturaleza de cada propuesta. El Ministerio de Cultura solo facilitará los equipos técnicos disponibles en cada sala, informando a la compañía con un mes de anticipación; de necesitarse otros requerimientos, estos correrán por cuenta del productor o director.

Cada compañía o artista participante recibirá un (1) aporte para dos (2) presentaciones artísticas que oscilarán entre Ciento Cincuenta Mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$150,000.00) y Doscientos Cincuenta Mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$250,000.00) sujeto a cantidad de actores integrantes.

El Ministerio de Cultura no cubrirá el pago de horas extras a técnicos o artistas fuera del horario establecido para el Festival. El tiempo máximo para montaje será de cuatro (4) horas, y para desmontaje dos (2) horas.

ARTÍCULO 9. DIFUSIÓN: La convocatoria del Festival estará siendo publicada en las plataformas virtuales del Ministerio de Cultura de la República Dominicana y su portal institucional www.cultura.gob.do

Oficina del VIII FENATE-RD 2024 República Dominicana. Av. George Washington, esquina, presidente Vicini Burgos - Ministerio de Cultura, Viceministerio de Creatividad y Formación Artística. Teléfono 809-221-4141 extensiones 3054/ 3056/ 3057; Correo institucional - sistemanacionaldefestivales@cultura.gob.do